

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca catorce (14) de septiembre
dos mil veinte (2020)**

PROCESO: 2020-133

Omitido el debido registro del valor en UVRS, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, **CORREGIR** el auto del pasado 13 de marzo, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado 13 de marzo, en el sentido de indicar que libra orden de pago Por 231.735.6377, UVR, equivalente a la suma de sesenta y dos millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y siete centavos (\$62.759.885.57) correspondiente al capital acelerado del pagaré allegado

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte ejecutante, como su abogada **KATHERINEVELILLA HERNANDEZ**, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.**

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 97 hoy 15-9 2020

El secretario,

